MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANEXO III

INFORME DE LA COMISIÓN

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ

RESPONSABLE DE LA U. R.

P R E S E N T E.

No. DE SOLICITUD: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/3090/2021 FECHA: 08/10/2021

FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS

LUGAR: Villaflores, Chiapas PERÍODO: del 07 de octubre al 07 de octubre del 2021.

OBJETO DE LA COMISIÓN

En coordinación con personal de la CONAFOR, participar en reunión de trabajo con productores para promover que el proceso de elaboración de los estudios técnicos de no maderables, se realicen a la brevedad, con la calidad requerida y apegada a la Normatividad Forestal; obteniendo los resultados siguientes:

La Comisión Nacional Forestal, en el Estado de Chiapas; a proporcionado apoyos para la elaboración de estudios técnicos y en su caso manifestaciones de impacto ambiental para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y para el caso que nos ocupa para el aprovechamiento de resina de pino.

Por lo antes expuesto, en la reunión de trabajo con los productores, en la que tambien estuvieron presentes prestadores de servicos forestales, representantes de la CONAFOR, CONANP, SEMAHN del Gobierno del Estado y de la ONG. PRONATURA SUR, se les dio a conocer la Normatividad Forestal que aplica al trámite de Aviso de no maderables y en su caso de la manifestación de impacto ambiental, con el objeto de que prevean con tiempo los trabajos de campo que involucran inventarios forestales e integración de los estudios correspondientes con calidad para evitar retrazos en su resolución que corresponda.

Con estas acciones se está dando cumplimiento a la Normatividad ambiental aplicable y atendiendo a la sociedad que acude a esta Instancia del Ejecutivo Federal para el cumplimiento de sus obligaciones en materia forestal.

ATENTAMENTE

ING. ARAEL SEPULVEDA ORDOÑEZ

COMISIONADO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON LOS SOLICITADOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO CONTRARIO